



244

**EXPEDIENTE: 2020-044**

**30/01/2020.** En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó abonado como ejecutivo este proceso. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA  
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,  
BOGOTÁ, D.C. MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se solicita la ejecución por concepto de costas del proceso ordinario en la suma total de 10.800.000 fl. 220

obra comunicación de la demandada donde informa que consignó el título judicial por valor de las costas judiciales 227 a 241, así mismos informa el pago del cálculo actuarial al que fue condenado, cumpliendo así el fallo judicial.

Por último la parte demandante a folio 242, solicita la entrega del título judicial y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver las peticiones y ordenar la entrega se tiene que revisado el PORTAL WEB DE TÍTULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se encontró el siguiente título judicial:

Nº JUDICIAL	TITULO	FECHA DE DEPOSITO	VALOR
400100007520039		20/12/2019	\$10.800.000.00

Como quiera que dicho valor cubre las costas del proceso ordinario, se ordenara la entrega a la parte ejecutante por intermedio de la apoderada judicial Dra. MARIA DEL CARMEN BARAJAS VANEGAS identificada con C.C. 24.233.366 y T.P. 31.624 expedida por el C.S. de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder otorgado a folio 1 y 2 del plenario, en consecuencia de lo anterior, se niega mandamiento ejecutivo de pago y en su lugar se termina el proceso por pago de la obligación de conformidad al art 461 del C.G.P., advirtiendo que se incorpora el pago del cálculo actuarial visible a folio 240 ante COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SE NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO Y EN SU LUGAR SE TERMINA EL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMIDAD AL ART 461 DEL C.G.P.** y se ordena entrega el siguiente título judicial:

Nº JUDICIAL	TITULO	FECHA DE DEPOSITO	VALOR
400100007520039		20/12/2019	\$10.800.000.00

245

a la parte ejecutante por intermedio de la apoderada judicial Dra. MARIA DEL CARMEN BARAJAS VANEGAS identificada con C.C. 24.233.366 y T.P. 31.624 expedida por el C.S. de la J, de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder otorgado a folio 1 y 2 del plenario.

**SEGUNDO:** archívense las diligencias, una vez se entreguen los títulos judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS
Nº _____
DE HOY _____
EL SECRETARIO _____